



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialía Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. SUR PODER EJECUTIVO

**ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente**

### DECRETO No. 46

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA CEDER GRATUITAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, LOS DERECHOS QUE TIENE EL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 300-00-00 HECTAREAS, QUE CONSTITUYE EL FUNDO LEGAL DE GUERRERO NEGRO.**

**ARTICULO PRIMERO:-** Se autoriza al C. Gobernador del Estado para que ceda gratuitamente al Ayuntamiento del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, los derechos que tiene el Gobierno del Estado sobre la superficie de 300-00-00 hectáreas que constituyen el fundo legal del poblado de Guerrero Negro.

**ARTICULO SEGUNDO:-** La localización geográfica de la superficie de 300-00-00 hectáreas a que se refiere el Artículo anterior es la que se expresa a continuación: a los 27°58' de latitud norte y a los 114°01' de longitud al oeste del meridiano de Greenwich, con las siguientes colindancias: al norte 2,000 metros lineales con terrenos incorporados al patrimonio de la Comisión del Fomento Minero; al sur 2,000 metros lineales con terrenos de la Comisión de Fomento Minero; estando de por medio el camino Guerrero Negro-El Arco; al Oriente 1,500 metros lineales con terrenos de la Comisión de Fomento Minero; al Poniente 1,500 metros lineales con terrenos de la multicitada Comisión de Fomento Minero.

**ARTICULO TERCERO:-** Se faculta al C. Gobernador Constitucional del Estado para que establezca en el acta de entrega correspondiente

las obligaciones que contrae el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur y que son las que imponen el Decreto Presidencial del 23 de noviembre de 1973 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre del mismo año.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO:-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO. La Paz, Baja California Sur, 21 de octubre de 1976. EL PRESIDENTE, DIP. LIC. ANTONIO ALVAREZ RICO, Rúbrica. EL SECRETARIO, DIP. JUVENTINO HERNANDEZ RUBINO, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y para su debida publicación y observancia expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

Lic. Angel César Mendoza Arámburo. Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

Lic. Guillermo Mercado Romero. Rúbrica.

